INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SILVESTRE ARENAS" - SOGAMOSO
DANE: 215759000664
Resolución N° 031 del 22 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación y cultura de Sogamoso
Resolución N° 205 del 27 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Educación de Sogamoso
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
NIT 826.003.750-6

ORDEN DE SERVICIO No.2026007

FECHA	11 de mayo de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS - NIT: 826.003.750-6
CONTRATISTA	GERARDO FORERO MARIN. C.C. N° 79.232.287
OBJETO	**Realizar talleres vivenciales sobre liderazgo, inteligencia emocional y construcción de proyecto de vida de los estudiantes de los grados decimo y undécimo de la Institución Educativa.**
VALOR	**OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($850.000)**
PLAZO DE EJECUCION	100 DÍAS CALENDARIO (del 11 de mayo al 18 de agosto de 2026)

ITEM	DESCRIPCION
1	Seis (6) talleres de Sensibilización y motivación de los adolescentes de los grados decimo (10) y undécimo (11) de la IE Silvestre Arenas de Sogamoso, frente a su proyecto de vida. Con una duración de noventa (90) minutos por taller.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance y obligaciones dentro el plazo establecido.
2.- Diseñar un cronograma de actividades concertado con las directivas de la Institución
3.- realizar los talleres contratados en las fechas acordadas con la Institución Educativa Silvestre Arenas de Sogamoso en presencia del supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones requeridas.
4.- Desarrollar talleres grupales (con máximo 30 estudiantes) sobre temas de resiliencia, motivación y prevención de riesgos Psicosociales.
5.-Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley.
6.- Presentar certificado de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.- Entregar un informe final de las actividades con evidencia fotográfica de los talleres realizados.
8.- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de servicio, se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 del rubro: denominado: 2.3.2.02.02.009.01-1.2.1.0.00; denominado: Actividades de Bienestar Social, académico, cultural y deportivos. **SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUESTAL N°2026000007 Y REGISTRO N° 2026000010**
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por el Ordenador del Gasto y Supervisor Gilberto Blanco Lagos

INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, la Rectora podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Sogamoso, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Esp. LEONOR TIBOCHA JULIAO
Rectora

GERARDO FORERO MARIN
C.C. N° 79.232.287 - **Contratista**